

Resolución Gerencial Nº 683-2022-GM-MPS

Chimbote, 21 de octubre de 2022

VISTO .-

El Informe Nº 684-2022-GI-MPS de fecha 18 de octubre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe Nº 322-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 13 de agosto de 2022 sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO .-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1369-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, para la supervisión de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para ser ejecutado en el plazo de sesenta (60) días calendario, por el monto de S/ 22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 Soles), cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL

SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,

DEPARTAMENTO ANCASH"

Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Orden de Servicio : 1369-2021

Proceso selección consultoría : 09 de noviembre de 2021

Monto de Contrato : 22,000.00. incluido IGV

Consultor de Servicio : Ing. ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

Plazo contractual : 60 días calendario Sistema de Contratación del : Orden de Servicio

Supervisor

Obra

Entrega de Terreno : 30 de noviembre de 2021
Inicio de plazo : 01 de diciembre de 2021
Termino de plazo contractual : 29 de enero de 2022
Fecha de Término Real de Obra : 29 de enero de 2022

Acta de Observaciones : No hubo

Acta de Recepción de Obra : 01 de marzo de 2022

Jefe de Supervisión de Obra : Ing. Oswaldo Hugo Pastor Serrano CIP: 65165

Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante D/S, signado con expediente administrativo N° 33829-2022, presenta expediente de liquidación del servicio de supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para su revisión y el tramite respectivo y emita el acto resolutivo.

Que, con fecha 22 de agosto de 2022, mediante INFORME N° 0257-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del DTLO, solicita el reporte contable de la Consultoría de Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", con la finalidad que remita los reportes de Gastos y los Comprobantes de pagos de la prestación.

Que, mediante INFORME N° 0857-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 25 de agosto de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de





Resolución Gerencial Nº 683-2022-GM-MPS

la Obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 0284-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y concluye y recomienda lo siguiente:

Página | 2

- El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. El supervisor de obra presento su informe de Liquidación de Consultoría de Obra, pero existen observaciones, según lo antes expuesto, que deberán ser absueltas en el plazo normado de 05 días calendario.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 2,200.00 soles Inc. IGV.
- IV. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 2,200.00 inc. IGV.
- V. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 22,000.00 soles

Que, mediante CARTA N° 697-2022-GI-MPS, con fecha 08 de setiembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, comunica recálculos de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", asimismo se le otorga un plazo de cinco (05) días calendario para pronunciamiento del consultor, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de liquidación de contrato.

Que, mediante D/S, de fecha 27 de setiembre de 2022, el consultor de obra Ing. Eli A. Carrasco Altamirano, da la CONFORMIDAD A RECALCULOS DE LIQUIDACION del contrato del servicio de consultoría de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 0315-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 06 de octubre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita conciliación contable de la obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH".

Que, mediante INFORME N° 1107-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 10 de octubre de 2022, el sub gerente de contabilidad, remite la conciliación contable financiera de consultoría de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", en el que se precisa que luego de haber evaluado y recalculado la presente liquidación de Supervisión de Obra, como los documentos de pagos de valorizaciones y otros cuyo sustento se detalla a continuación:

CONSULTOR DE OBRA: ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO

Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión	S/	22,000.00
Monto Pagado por prestación del Serv. De Supervisión: (según Inf. Contable)	S/	19,800.00
Monto Retenido del 10% por garantía de Fiel cumplimiento (según Inf. Contable)	S/	2,200.00
Costo de elaboración de Liquidación de Consultoría	S/	0.00
Saldo a favor por revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra	S/	2,200.00
Penalidad por mora en el Inicio del Plazo de la supervisión	S/	0.00
Saldo a Favor del Consultor por revisión de Liquidación de Contrato de Obra	S/	2,200.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/	2,200.00

Que, mediante Informe Nº 322-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 13 de octubre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, emite el **INFORME FINAL DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA**.

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

A. MONTO DEL CONTRATO DE SERV. SUPERVISIÓN (A1+A2)	S/	22,000.00
A.1. MONTO POR PRESTAC. DEL SERVICIO DE SUPERV. (60 dc)	S/	19,800.00
A.2. MONTO POR INFORME DE REVISION Y CONFORMIDAD DE LIQUID. OBRA	S/	2,200.00
B. MONTO PAGADO POR PRESTACION DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	S/	19,800.00
C. MONTO A PAGAR POR INFORME DE RE. DE LIQUIDACION DE EJEC. OBRA	S/	2,200.00



Resolución Gerencial Nº 683-2022-GM-MPS

D. PENALIDAD AL CONTRATO DE CONSULTORÍA 0.00 E. FONDO DE GARANTIA RETENIDO 2,200,00 F. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EN CONSULTORIA DE OBRA 22,000.00 S/ SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA S/ 2,200.00 **DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO** 2.200.00

Que, de acuerdo al Informe N° 684-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Página | 3 Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y de la revisión indican que al encontrarse completo y con saldos conformes y consentidos, por ende solicitaron la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM - Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liguidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME Nº 684-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH": debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento de Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 453-2022-A/MPS de fecha 16 en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 1369-2021, de consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", según se detalla:

RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORÍA DE OBRA

A. MONTO DEL CONTRATO DE SERV. SUPERVISIÓN (A1+A2)

S/ 22,000.00

A.1. MONTO POR PRESTAC. DEL SERVICIO DE SUPERV. (60 dc)

19,800.00

A.2. MONTO POR INFORME DE REVISION Y CONFORMIDAD DE LIQUID. OBRA

2,200.00



Resolución Gerencial Nº 683-2022-GM-MPS

B. MONTO PAGADO POR PRESTACION DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN	S/	19,800.00
'C. MONTO A PAGAR POR INFORME DE RE. DE LIQUIDACION DE EJEC. OBRA	S/	2,200.00
D. PENALIDAD AL CONTRATO DE CONSULTORÍA		0.00
E. FONDO DE GARANTIA RETENIDO	S/	2,200.00
F. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN EN CONSULTORIA DE OBRA	S/	22,000.00
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA	S/	2,200.00
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA - RETENIDO	S/	2.200.00

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – RETENIDO, por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100), respecto a la consultoría de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 2 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", y RECONOCER el SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR DE OBRA, Ing. ELI ALBERTO CARRASCO ALTAMIRANO, por el importe de S/ 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al consultor y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GAF
GPyP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

COMPOS

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL